

		FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION			ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 05/2024			O.C. Institucional N° 05/2024	
Nivel de Entidad:		28 UNIVERSIDADES NACIONALES			Fecha de Emisión : 02 / 10 / 2024				
Entidad:		7 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CAAGUAZÚ							
Unidad Compradora (Código SICP):		1677 FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCION							
ID del Llamado:		441.863		Tipo de Procedimiento:		MENOR CUANTÍA NACIONAL			
Descripción del Llamado: ADQUISICIÓN DE BANDERAS Y BATAS PARA LABORATORIO DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN									
Proveedor:		FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ				RUC:		767.858-3	
La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:									
N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	Características	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO		
1	1	Bandera	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 597.000	\$ 1.194.000		
2	2	Bandera	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 597.000	\$ 1.194.000		
3	3	Bandera Paraguaya	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 597.000	\$ 1.194.000		
4	4	Bandera	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	3	\$ 480.000	\$ 1.440.000		
5	5	Bandera	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	3	\$ 480.000	\$ 1.440.000		
6	6	Bandera Paraguaya	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	3	\$ 480.000	\$ 1.440.000		
7	7	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
8	8	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
9	9	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
10	10	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
11	11	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
12	12	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
13	13	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
14	14	Batas para laboratorio	UNIDAD	MARCA: FRANCI FABRICANTE: FRANCI PROCEDECENCIA: NACIONAL	2	\$ 124.500	\$ 249.000		
						<b>TOTAL</b>		<b>\$ 9.894.000</b>	
SON GUARANIES: Nueve millones ochocientos noventa y cuatro mil.									
VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA			Desde: 02/10/2024			Hasta: El cumplimiento total de las Obligaciones			
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO :El plazo máximo de entrega de los bienes será de 15 (quince) días calendarios, computados a partir del día hábil siguiente de la recepción de la orden de compra por parte del proveedor.									
LUGAR DE ENTREGA: Facultad Ciencias de la Producción - Ruta Mcal Felix Estigarribia e/ Norberto Gimenez - Coronel Oviedo									
El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y/o servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en estas bases y condiciones.									
Anticipo:		[S/NO] Porcentaje: NO		[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.					
La administración del contrato estará a cargo de: la Lic. Bernarda Elizabeth Bogado según Resolución del Decanato N° 029/2024. Seguimiento Administrativo: Que estará a cargo de la Dirección Administrativa para el seguimiento del pago; la gestión de multas y sanciones, las garantías, adendas o rescisión del contrato cuando corresponda.									
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.									
El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.									
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara el contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.									
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.									
LINEA PRESUPUESTARIA:									
Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2024	1	1	0	5	323	30	1	5	9.894.000
								Total:	9.894.000
 <b>FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ</b> EMPRENDIMIENTOS FRANCISCO SABINO ROTELA LÓPEZ Coronel Oviedo de mi País 0521 203 686 0521 203 438			02/10/2024 FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR			 FIRMA POR LA ENTIDAD DECANO Facultad Ciencias de la Producción			

Obs. 1. Todos los cuadros del presente documento, a los efectos de su validez, deben ser debidamente llenados y firmados, según corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ  
FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN

www.fcpunk.edu.py



RESOLUCION DECANATO N° 029/2024

QUE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATOS A LA LIC. BERNARDA ELIZABETH BOGADO SANTACRUZ Y A LA LIC. YENNY FLECHA GONZALEZ DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 02 de febrero de 2024.

**VISTO:** el Memorandum UOC N° 001/2024, de fecha 02 de febrero 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita la designación como Administrador de Contratos a la Lic. Bernarda Elizabeth Bogado Santacruz y Lic. Yenny Flecha González de la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú.

La Ley N° 7228/2023, “Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, el Decreto N° 1092/2024 de fecha 19 de enero de 2024, “Por el cual se reglamenta la Ley N° 7228 del 29 de diciembre de 2023, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicios Fiscal 2024”;

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas; y su Decreto Reglamentario N° 9823/23;

La Ley N° 3.385/2007, “Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo”;

**CONSIDERANDO:** Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas mediante Resolución DNCP N° 4401/2023, ha emitido la reglamentación técnica en materia de procedimientos de contratación vinculados a la Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 9823/23, que incluye procedimientos convencionales – licitación pública y de menor cuantía, así como procedimientos especiales de contratación - convenio marco, SBE, acuerdo nacional, entre otros.

Que, la Res. DNCP N° 4401/2023, en su Art. 70 establece: “La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes...”

Que, la Ley 3385/07, establece en su Art. 29, que “El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano. De igual forma, el Art. 39, expresa que “Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad; g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes...”

**POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ,** en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

**RESUELVE:**

**Art. 1°) DESIGNAR** como Administrador de Contratos a la Lic. **Bernarda Elizabeth Bogado Santacruz** con C. I. N° 4.068.091 y a la Lic. **Yenny Flecha González** con C. I. N° 4.882.452 para la Facultad de Ciencias de la Producción de la Universidad Nacional de Caaguazú.

**Art. 2°) COMUNICAR** a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

  
Juan Ramón Ramoa López  
Secretario General



  
Gloria Elizabeth Gamarra  
Decana

**Visión:** Ser una institución de educación superior formadora de profesionales capaces de generar soluciones innovadoras y sostenibles a nivel nacional e internacional, ante los desafíos culturales, socioeconómicos y ambientales de la producción.

**Misión:** Somos una Facultad formadora de profesionales competentes, capaces de afrontar desafíos productivos, ambientales y tecnológicos en beneficio de la sociedad, a través la enseñanza de calidad, promoción de la investigación y la extensión universitaria.